Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Asamblea Municipal de Aguas Buenas
Apartado 128 · Aguas Buenas, Puerto Rico 00703

Hon. Adolfo A. Alcázar Hernández
Presidente

ORDENANZA NUMERO 8 *SERIE 2001-2002*

PARA REGLAMENTAR EL RECOGIDO DE BASURA, ARBOLES TRONCHADOS, MUEBLES Y ENSERES DEL HOGAR DESECHADOS, ESCOMBROS PRODUCTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION, AUTOMOVILES INSERVIBLES O ABANDONADOS POR SUS DUEÑOS, RESIDUOS DE PLANTAS E INMUNDICIAS EN LA MUNICIPALIDAD DE AGUAS BUENAS; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: *El problema de la limpieza en el Municipio de Aguas Buenas se agudiza cada vez más a medida que crece su población y su desarrollo económico.*

Por Cuanto: *Es indispensable para el bienestar y la salud de sus ciudadanos que el Municipio de Aguas Buenas se mantenga libre de basura y otros desperdicios que afectan adversamente el ambiente y perjudican la buena apariencia de nuestra ciudad y la salud de sus habitantes.*

Por Cuanto: *Esta municipalidad está sumamente interesada en mantener una apariencia impecable y un ambiente adecuado para el óptimo desarrollo, tanto físico como mental, de sus ciudadanos y de las personas que la visitan.*

Por Tanto: *Ordénese por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, lo siguiente:*

Sección 1ra: *En todo lo literal de Aguas Buenas se conservarán las calles, patios y espacios en donde no haya construcción alguna, libre de toda clase de basura, árboles tronchados, muebles y enseres del hogar desechados, residuos de plantas, automóviles inservibles o abandonados por sus dueños, escombros producto de obras de construcción, inmundicias o cualquier o cualquier otra clase de material inservible.*

Sección 2da: *Toda persona natural o jurídica que en la zona comprendida de los límites municipales de Aguas Buenas sea propiedad, arrendatario, usufructuario o en cualquier otra forma posea cualquier finca, vendrá obligada a mantener limpias las aceras frente a las respectivas propiedades que ocupen en el título de que se trate, hasta la mitad de la vía pública, avenida o calle localizadas frente a dicha finca, incluyendo las fajas de terrenos comprendidas dentro de la acera destinadas a la siembra de grama, árboles y arbustos, con la obligación de mantenerlas despejadas de toda clase de basura o desperdicios. Se mantendrá la grama, árboles y arbustos debidamente cultivadas, recortados y atendidos, disponiéndose que queda prohibido lanzar a la vía pública la basura y desperdicios que se barren o remuevan de dichas aceras o fajas de terrenos las cuales deberán ser recogidas y puestas por el propietario, arrendatario, ususfructuario o poseedor de otra forma, para su disposición en receptáculos livianos apropiados, ya sean de metal, plásticos u otros, según sea el caso.*

Sección 3ra: *Queda prohibido acumular en las calles, aceras, solares baldíos y paseos del Municipio de Aguas Buenas, árboles tronchados, enseres desechados, escombros, residuos de plantas, latas, papeles, cartones y cualquier otro material inservible, a menos que sea para ser recogido por el dueño, administrador, arrendatario o encargado del predio, o por el dueño o inquilino de la casa o habitación o por el programa de reciclaje de donde tales basuras son extraídas, dentro de un término improrrogable de tres días laborables, después de haber sido notificados por el Departamento de Obras Públicas Municipal.*

Sección 4ta: *Para los efectos de esta Ordenanza debe entenderse por basura: inmundicias, despojo de materiales y carnicería, chatarra. Latas, cartones, papeles, periódicos viejos, broza, cachivaches, botellas, desperdicios de alimentos y todo tipo de desperdicios de alimentos y todo tipo de desperdicios sólidos abandonados en los lugares descritos por esta Ordenanza.*

Sección 5ta: *El barrido de las calles y recogido de basura se efectuará de acuerdo al itinerario que fije el Director de Obras Públicas Municipal.*

Sección 6ta: *Queda prohibido a toda persona destapar, derramar o extraer el contenido de los recipientes, excepto a los empleados del servicio de recogido de basura e inmundicias, cuando realicen operaciones de limpieza.*

Sección 7ta: *Queda prohibido a toda persona el lanzar o derramar basura e inmundicias a las calles ya sea suelta o en bolsas plásticas u otro material o de cualquier otra forma indeseable, en vez de ser colocados en los recipientes indicados en la Sección 2da de esta Ordenanza.*

Sección 8va: *Queda prohibido arrojar, depositar, poner, tirar o deshacerse de despojos de inmundicias de matadero o corral o carnicería, de restos o despojos de animales en ríos, charcas, caños, canales, quebradas y otros cuerpos de agua.*

Sección 9na: *Queda prohibido arrojar, depositar, poner, tirar desperdicios de cualquier resto o despojo de animal en calles, aceras, solares baldíos o públicos, parques, edificios públicos, plazas y paseos municipales.*

Sección 10ma: *Queda prohibido arrojar, depositar, poner, tirar, deshacerse de basura, cachivaches, botellas, latas, papeles, periódicos, cartones, desperdicios de alimentos, enseres inservibles y todo tipo de inmundicias en las calles, avenidas, expresos, aceras, isletas, solares baldíos, parques, plazas, paseos, hospitales, edificios y escuelas de jurisdicción municipal.*

Sección 11ma: *Queda prohibido arrojar, depositar, poner, tirar zahorria, deshacerse de cualquier automóvil inservible, abandonado o chatarra de éste en calles, aceras, plazas, parques, solares baldíos de jurisdicción municipal. Para disponer el recogido de carros viejos se cobrará treinta ($30.00) dólares por la disposición de los mismos. Toda persona que quiera que sea removido un vehículo inservible pagará dicha cantidad en la Oficina de Finanzas. El pago será por vehículo. Aquellos vehículos abandonados, se verificará al propietario y se le facturará por la disposición del mismo.*

Sección 12ma: *Queda prohibido arrojar, depositar, poner, tirar, deshacerse de cualquier mercancía o material que se derrame o destapare o de otra forma se desprenda de vehículos que los transportare y sean abandonados en dicho lugar causando o constituyendo riesgo o peligro a la salud o seguridad de la ciudadanía, peatones o el flujo normal de tránsito de vehículos de motor y vehículos no motorizados usados para la transportación en las vías públicas del Municipio de Aguas Buenas.*

Sección 13ma: *Queda prohibido arrojar, depositar, poner, tirar, deshacerse de basura en lugares históricos, monumentos, edificios, zonas arqueológicas y estructuras de valor histórico y cultural dentro de los límites municipales de Aguas Buenas.*

Sección 14ma: *Queda prohibido arrojar a cuerpos de agua del Municipio de Aguas Buenas depósitos de productos químicos nocivos a la salud de la ciudadanía y a su población, animal o vegetal.*

Sección 15ta: *Cualquier infracción a las disposiciones de esta Ordenanza podrá ser castigada con una multa no mayor de $500.00 dólares o con pena de cárcel por un término no mayor de 30 días o ambas penas a discreción del Tribunal.*

Sección 16ta: *La Policía de Puerto Rico se encargará de velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza. Los empleado municipales, la oficina de manejo de Emergencias, así como también cualquier ciudadano podrá informar cualquier violación a la misma.*

Sección 17ma: *Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que se oponga al presente queda por ésta derogada.*

Sección 18va: *Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada y a los 10 días de ser publicada en un periódico de circulación general del país.*

Sección 19na: *Al momento de esta Ordenanza ser aprobada se enviará copia al Departamento de Estado, a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales, al Juez Administrador, al Centro Judicial de Caguas, al Superintendente de la Policía, al Director de Obras Públicas Municipal, al Director de la Oficina para el Manejo de Emergencias y a todas las agencias estatales y municipales para los fines de rigor.*

Aprobada esta Ordenanza por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico el 10 de octubre de 2001.

Adolfo A. Alcázar Hernández
Adolfo A. Alcázar Hernández
Presidente

Milagros
Milagros Hernández Del Valle
Secretaria

Firmada por la Alcaldesa el 18 *de* octubre *de* 2001.

B Dávila
Buenaventura Dávila Roldán
Alcaldesa

Yo, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, Secretaria de la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente Certifico:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 8 Serie 2001-2002:

TITULO: *PARA REGLAMENTAR EL RECOGIDO DE BASURA, ARBOLES TRONCHADOS, MUEBLES Y ENSERES DEL HOGAR DESECHADOS, ESCOMBROS PRODUCTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION, AUTOMOVILES INSERVIBLES O ABANDONADOS POR SUS DUEÑOS, RESIDUOS DE PLANTAS E INMUNDICIAS EN LA MUNICIPALIDAD DE AGUAS BUENAS; Y PARA OTROS FINES.*

Adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2001, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes:

HONORABLES:

Adolfo A. Alcázar Hernández
John Corales Cabrera
Angel L. Merced Rosario
Carmen I. López Díaz
Héctor G. Rivera Martínez
Pedro R. Rosa Díaz
Carmen S. Rosario Díaz
José J. Otaño Malavé
Aida M. Urbina Rivas
Miguel Carrasquillo Medina
David Pérez Gómez
Anabelle Nieves Hernández

AUSENTE:

Sandra Ramos Cotto

Para que así conste y para uso oficial expido expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial del Municipio de Aguas Buenas hoy, 19 de octubre de 2001.

MILAGROS HERNANDEZ DEL VALLE
SECRETARIA